

El Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante “EL BANCO” con domicilio legal en Independencia N° 50 de la Ciudad de Neuquén Capital, pone a disposición de “EL CLIENTE” una línea de préstamos personales asociados a su cuenta, cuyo otorgamiento se sujet a las siguientes condiciones. Las cláusulas que a continuación se detallan constituirán las **Condiciones Generales** aplicables a los préstamos personales solicitados a “EL BANCO” a través de Cajeros Automáticos (ATM), Banca por internet (Home Banking) y/o cualquier otro mecanismo electrónico que “EL BANCO” ponga a disposición de “EL CLIENTE”, independientemente de las Condiciones que se especifiquen en el comprobante de cada operación en particular (en adelante **Condiciones Particulares**). En caso de discordancia entre las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, predominarán éstas últimas.

1. “EL CLIENTE” conoce y acepta los términos, condiciones y modalidades operativas vigentes aplicables a este tipo de préstamos, sirviendo de prueba de ello el tilde realizado en el canal electrónico elegido. La operación de préstamo en cada caso se considerara concluida en el momento en que, a través del Canal Electrónico, “EL CLIENTE” ingrese su clave personal para confirmar la operación, acreditándose en ese momento en la cuenta, los fondos solicitados.
2. Serán requisitos para acceder a este tipo de préstamos, contar con una precalificación crediticia establecida vigente al momento de la solicitud. Los importes solicitados no podrán exceder del límite de crédito preacordado. El préstamo tiene como requisito que “EL CLIENTE”, **disponga de una cuenta sueldo o de la seguridad social radicada y habilitada en “EL BANCO”**. Por ese motivo “EL CLIENTE” renuncia en forma irrevocable durante el período de amortización y hasta tanto el mismo se encuentre completamente cancelado, a optar por la prestación del servicio de acreditación por parte de otra Entidad. Asimismo faculta a “EL BANCO” para que comunique al empleador/entidad pagadora, de considerarlo necesario, el contenido de la presente
3. **ACCESO:** Para acceder al préstamo, “EL CLIENTE” deberá realizar las operaciones utilizando un cajero automático (ATM) mediante su tarjeta con banda magnética e ingresando sus claves numérica y alfabética, las que resultan únicas e intransferibles y que solo él conoce; y/o mediante la utilización de Home banking utilizando su nombre de usuario y contraseña, las que resultan únicas e intransferibles contenedoras de los caracteres que solo él conoce, registrados en “EL BANCO”.
4. **ACREDITACIÓN EN CUENTA:** Encontrándose acreditados todos los recaudos previstos en la cláusula precedente, en su carácter de titular de la Cuenta Sueldo radicada en “EL BANCO”, autoriza por la presente, en caso de efectivizarse el préstamo, a “EL BANCO” a acreditar el monto del presente préstamo - descontados los gastos pertinentes - en la cuenta donde mensual y consecutivamente se depositan sus haberes. El comprobante de acreditación en cuenta del monto del préstamo personal solicitado bajo esta modalidad se efectuará inmediatamente, mediante acreditación en la cuenta de titularidad de “EL CLIENTE” asociada a la Tarjeta de Débito con que opera. De esta cuenta se debitárán, una vez efectuada la acreditación correspondiente, los importes relativos a los impuestos, cargos, seguros y contribuciones que recaigan sobre el mismo. La disponibilidad del crédito será de lunes a domingos durante las 24hs., en forma inmediata a la confirmación de la operación por parte de “EL CLIENTE” en el momento en que, a través del Canal Electrónico, “EL CLIENTE” ingrese su clave personal para confirmar la operación.
5. **DESTINO DE LOS FONDOS:** El solicitante destinará los fondos que pudiera obtener del presente préstamo a erogaciones de carácter personal y de tipo general.
6. **MONEDA:** La efectivización del crédito y la percepción de las cuotas y sus accesorias deberán efectivizarse en Pesos.
7. **AMORTIZACION.** En caso de efectivizarse el préstamo, la amortización se efectuará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una de las cuales comprenderá capital, intereses e impuestos que pudieran corresponder y serán calculadas sobre la base del sistema francés de amortización, aplicándose la tasa de interés calculada en forma vencida sobre saldos. Conjuntamente con cada cuota de amortización se percibirán las comisiones e impuestos que correspondan.

El solicitante podrá optar entre los siguientes plazos de amortización: 6, 12, 18, 24 y 36 meses. El préstamo será reembolsado en la cantidad de cuotas indicadas en las Condiciones Particulares reflejadas según corresponda en el ticket emitido por el Cajero Automático o en el comprobante emitido por Home Banking, en forma mensual y consecutiva. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el primer día hábil del mes siguiente al de su otorgamiento y en el caso de que la instrumentación del mismo se produjera a partir del día 16 del mes, el primer vencimiento operará el primer día del mes subsiguiente al de su otorgamiento y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes o el día hábil posterior, en su caso.

- 8. COBRO DE CUOTA:** El importe de las cuotas mensuales será debitado de una cuenta sueldo del titular radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 9. AUTORIZACION DE DEBITO AUTOMATICO EN CUENTA:** En caso de efectivizarse el préstamo, la forma de pago de los importes adeudados, sea por capital, intereses compensatorios, intereses punitorios, cargos, impuestos y cualquier otro accesorio generado como consecuencia de esta operación crediticia, será instrumentada bajo la modalidad de código de descuento de haberes o débito en cuenta, por lo cual “**EL CLIENTE**” autoriza en forma irrevocable a “**EL BANCO**” para debitar de la cuenta de su titularidad, cualquier importe adeudado en virtud del crédito. Los importes de las cuotas serán debitados de la cuenta de “**EL CLIENTE**” por “**EL BANCO**” el día de su vencimiento, o día hábil siguiente si aquel fuera no laborable, según lo establecido en la línea de crédito solicitada. Si por cualquier motivo no se realizare el débito o descuento de alguna cuota, “**EL CLIENTE**” deberá abonarla en la fecha de vencimiento correspondiente y en el domicilio de “**EL BANCO**”, en horario de atención al público, y en la moneda en que se solicita el crédito. Todo accesorio que genere el presente crédito deberá ser cancelado en idéntico lugar, época, moneda y modo que las cuotas de capital e intereses. Caso contrario se producirá la mora automática quedando “**EL BANCO**” autorizado a debitar los importes antes mencionados de las otras cuentas a la vista de titularidad de “**EL CLIENTE**” o las que en el futuro se acuerden.
- “**EL CLIENTE**” asume expresamente el compromiso de no cerrar unilateralmente su Cuenta Sueldo, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas del momento en que pudiera otorgarse el préstamo, como así también asume formal e irrevocable compromiso de mantener su cuenta - donde se acreditan mensualmente sus haberes en la mismas condiciones que las actuales - no requiriendo a su empleador/entidad pagadora de haberes el cambio de entidad pagadora o modificación alguna respecto de su cuenta.
- El incumplimiento por parte de “**EL CLIENTE**” de la presente obligación autorizará a “**EL BANCO**” a considerar el total del préstamo como de plazo vencido.
- 10. MONTO MÍNIMO / MONTO MÁXIMO:** Se establece para este tipo de préstamos personales el Monto Mínimo de \$ .....(pesos.....) y el Monto Máximo de \$ .....(pesos.....). Conforme estos parámetros, las opciones definidas para el monto a solicitar podrán ser las siguientes: \$....., \$....., \$....., \$.....-.
- 11. INTERESES:** El capital prestado devengará desde la fecha de otorgamiento del préstamo hasta la cancelación del mismo, un interés compensatorio a una Tasa Fija.
- 11.1. La tasa de interés compensatorio correspondiente a la presente línea es del: \_\_\_\_\_ %, TNA (Tasa Nominal Anual), y \_\_\_\_\_ % TEA (Tasa Efectiva Anual), (en adelante, la “**Tasa Regular**”). A dicha tasa de interés deberá adicionarse cualquier impuesto vigente o futuro que grave estas operaciones.
- 11.2. El interés correspondiente a cada cuota, será el resultante de devengar sobre el capital adeudado la tasa de interés compensatorio por el efectivo plazo transcurrido hasta el vencimiento de la misma.
- 11.3. En los supuestos en los cuales el presente préstamo es otorgado como un producto adicional en el marco de un Paquete de Productos la tasa indicada precedentemente es bonificada por “**EL BANCO**”, resultando la siguiente \_\_\_\_\_ % TNA (Tasa Nominal Anual), y \_\_\_\_\_ % TEA (Tasa Efectiva Anual), (en adelante la “**Tasa Bonificada**”). En caso de que durante la vigencia del presente préstamo se produjera la baja del Paquete de Productos, por cualquiera de las causales previstas en el Contrato instrumentado a través del Formulario Contrato de Productos y/o Servicios - Paquete Productos Cartera de Consumo - Personas Humanas y/o el que en el futuro lo sustituya, “**EL BANCO**” procederá a re liquidar las cuotas pendientes de la operación de préstamo conforme a la Tasa Regular indicada en el presente, a partir del próximo vencimiento contado desde la fecha efectiva de la baja de paquete.
- 11.4. En caso que el préstamo no sea otorgado en el marco de un Paquete de Productos, la tasa aplicable al presente será la tasa regular indicada en la cláusula 11.1.
- 11.5. En caso de atraso, sin perjuicio de los intereses compensatorios devengados desde el otorgamiento del préstamo y hasta la cancelación del mismo, corresponderá la aplicación de un interés punitorio adicional, que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses compensatorios pactados, el que se calculará desde la fecha de vencimiento hasta su efectivo pago durante todo el período en que el atraso subsista.
- 12. COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.):** calculado en base a la Tasa Regular [en caso de Paquete de Productos es calculado en base a la Tasa Bonificada], de la presente operación será:

Costo Financiero Total (T.E.A) %:		Costo Financiero Total (T.E.A) + IVA %:	

El C.F.T. detallado en el presente se encuentra calculado en base a la tasa efectivamente aplicada al momento del otorgamiento del préstamo.

**13. COMISIONES: Los importes de las comisiones y cargos son los siguientes:**

Comisiones por Cancelación anticipada: \_\_\_\_\_. “**EL CLIENTE**” tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla.

**14. MORA AUTOMATICA. CADUCIDAD DE PLAZOS:** El incumplimiento de “**EL CLIENTE**” de alguna de sus obligaciones asumidas, implicará la mora de pleno derecho, devengándose el interés punitorio indicado en la cláusula 11.4. Asimismo, “**EL BANCO**” quedará habilitado para declarar la caducidad de todos los plazos pendientes del crédito, tornándose exigible su pago anticipado, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. De igual forma se procederá, produciendo la caducidad de plazo, en caso de: cambio de calificación, concurso preventivo, quiebra, o cambio de cualquier otra circunstancia del mismo que haga inferir la modificación de su capacidad de pago. En caso de incumplimiento por parte de “**EL CLIENTE**”, “**EL BANCO**” se reserva además el derecho de considerar **todas las operaciones crediticias** que “**EL CLIENTE**” posea con “**EL BANCO**” como de plazo vencido, tornando exigible el total de la deuda, dándose por caducados los plazos de financiación acordados, aun cuando alguna de ellas se encuentre con sus pagos al día.

**15. “EL BANCO”** queda autorizado a brindar al Banco Central de la República Argentina, organismos de control impositivo y bases de datos comerciales, informaciones relativas al préstamo en caso de efectivizarse, como también en lo referido al cumplimiento de la amortización del mismo, de conformidad a la legislación vigente.

**16. PRECANCELACIÓN:** “**EL CLIENTE**” podrá efectuar en cualquier momento del plazo del crédito, la pre-cancelación total o parcial. Cualquier tipo de pre-cancelación podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de pre-cancelación total no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

La pre-cancelación parcial no suspenderá la obligación de “**EL CLIENTE**” a continuar abonando desde el mes siguiente las sucesivas cuotas, conforme con la liquidación practicada por “**EL BANCO**”, aconteciendo el acortamiento del plazo pactado. La misma no implica novación de las condiciones pactadas.

**17.** En caso de desvinculación laboral de “**EL CLIENTE**” –cualquiera fuera la causa- antes de la cancelación total del préstamo, “**EL CLIENTE**” se compromete a concurrir a “**EL BANCO**” a presentar las garantías que “**EL BANCO**” estime necesarias de acuerdo con las normas vigentes, así como también a abonar puntualmente las cuotas del préstamo correspondiente en la Sucursal de “**EL BANCO**” que se le indique. De no obtener dichas garantías, la deuda total por capital e intereses devengados, deberá ser cancelada dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de desvinculación. De no producirse la cancelación en el plazo señalado, la deuda será considerada de plazo vencido y exigible su pago de inmediato, aplicándose en consecuencia las disposiciones que rigen para obligaciones en mora.

**18.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “**EL CLIENTE**” importa de pleno derecho la caducidad de los plazos estipulados y el vencimiento íntegro de la obligación sin necesidad de interpellación previa, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 11.4 y 14.

**19.** “**EL CLIENTE**” autoriza al Banco Provincia del Neuquén S.A. la cesión total o parcial del crédito de conformidad a lo establecido en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, sin necesidad de notificación a “**EL CLIENTE**” cedido, siendo la cesión válida desde su fecha, y sólo subsistirá contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión.

**20.** “**EL CLIENTE**” podrá revocar la aceptación de los productos o servicios contratados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio contratado, lo que suceda último, mediante notificación fehaciente al BANCO por los mecanismos electrónicos de comunicación habilitados a tal efecto o en forma presencial en cualquier Sucursal del Banco o por el mismo medio por el que fueron contratados. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el CLIENTE. En caso de que el cliente haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición del BANCO al momento de ejercer la revocación y el BANCO podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo. El BANCO pone a disposición de CLIENTE la opción de ejercer su facultad de revocación a través de la página Web institucional del BANCO ([www.bpn.com.ar](http://www.bpn.com.ar)) así como a través de Home Banking.

**21.** “**EL CLIENTE**” podrá solicitar en forma gratuita en la Sucursal del BANCO donde se encuentre radicada su cuenta - en cualquier momento de la relación contractual- una copia de las presentes condiciones generales y de las condiciones particulares de la operación de préstamo. Asimismo, a través del canal electrónico elegido “**EL CLIENTE**” podrá conservar dicha información, reproducirla y acceder a la misma.

**22.** La interpretación del contrato de préstamo en caso de efectivizarse se hará en el sentido más favorable para “**EL CLIENTE**”. Cuando existan dudas sobre el alcance de alguna obligación de su parte se estará a la que sea menos gravosa.

23. El **BANCO** se reserva el derecho de conformar o denegar el préstamo.
24. Para todos los efectos incluso los procesales, “**EL CLIENTE**” se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal de “**EL BANCO**” donde “**EL CLIENTE**” tenga radicada su cuenta, constituyendo domicilio legal en el registrado en “**EL BANCO**”, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos.
-